



Radicado Salida No.: 110016610440202300306	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2023-04-25 (15:33)
Solicitud: Petición	
Remitente: ANDREA CATALINA RODRIGUEZ BUSTOS	Folios: 1
Destino:	Anexos: No
Radicado entrada relacionado 110016619001202300127	

Bogotá D.C., 25 de abril de 2023.

Señor:
Anónimo
Ciudad.

Referencia: Respuesta a derecho de petición radicado No. 110016619001202300127.

Cordial saludo, de manea atenta y con el fin de dar respuesta a su requerimiento¹, donde solicitó se le informe "(...) cómo puedo denunciar un comportamiento irregular de una persona que sin haber hecho parte del cuerpo militar sostiene que si lo ha hecho con el fin de adquirir estatus y respaldo en una institución(...)", me permito informar que al ser una conducta presuntamente cometida por un un civil, la autoridad competente para conocer de estos hechos es la Fiscalía General de la Nación, a través por los canales de recepción dispuestos para tal efecto, los cuales se relaciona en la página de esa entidad <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/donde-y-como-denunciar/> :

" (...)

1. Salas de recepción de denuncias.
 - a. Unidades de Reacción Inmediata – URI
 - b. Centros de Atención de la Fiscalía-CAF: La Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones ha venido implementando de manera gradual los Centros de Atención de la Fiscalía General de la Nación – CAF- a lo largo del territorio. Estos centros fueron creados para mejorar la atención integral de los usuarios en la FGN, optimizando las salas de recepción de denuncias en cuanto a prestación del servicio, coordinación interinstitucional, infraestructura tecnológica y reducción en los tiempos de espera, implementando nuevos roles y servicios que permiten el fortalecimiento del canal de atención.
2. Casas de Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. Estaciones de la Policía Nacional.
4. Inspecciones de Policía.
5. De forma escrita en las ventanillas únicas de correspondencia de las Direcciones Seccionales a nivel nacional.
6. De forma escrita en la página web www.fiscalia.gov.co / Botón 122/ Denuncia Fácil.
7. En el Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación llamando a los números 60 (1) 5702000 (#7) en Bogotá, 018000919748 o línea celular 122 para el resto del país. Atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.
8. A través del sistema de denuncia virtual ¡ADenunciar! Opera las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año".

Es importante precisar que la Jurisdicción Penal Militar y Policial, conoce de las conductas punibles cometidas por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio y conforme lo establezca el Código Penal Militar²,

¹ Allegado a esta Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial el 16 de abril de 2023.

² **ART 221.** De los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Tales cortes o tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro. En ningún caso la Justicia Penal Militar o policial conocerá de los crímenes de lesa humanidad, ni de los delitos de genocidio, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, violencia sexual, tortura y desplazamiento forzado. Las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por miembros de la Fuerza Pública, salvo los delitos anteriores, serán conocidas exclusivamente por las cortes marciales o tribunales militares o policiales. Cuando la conducta de los miembros de la Fuerza Pública en relación con un conflicto armado sea investigada y juzgada por las autoridades judiciales, se aplicará siempre el Derecho Internacional Humanitario. La justicia penal militar o policial será independiente del mando de la Fuerza Pública.



En estos términos damos respuesta a la consulta, sin antes mencionar que los conceptos que expide la Oficina Asesora Jurídica son criterios o puntos de vista cuyo cumplimiento o ejecución no son vinculantes, en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, que en su tenor literal señala: "Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."

Atentamente,

ANDREA CATALINA RODRÍGUEZ BUSTOS

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	PD María Camila Castellanos Santamaría.		25/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del la Jefe Oficina Asesora Jurídica.			

Parágrafo. Transitorio. Los procesos penales que se adelantan contra los miembros de la Fuerza Pública por los delitos que no tengan relación con el servicio o por los delitos expresamente excluidos del conocimiento de la Justicia Penal Militar de acuerdo a los incisos 1 y 2 del presente artículo y que se encuentran en la justicia ordinaria, continuarán en esta. La Fiscalía General de la Nación, en coordinación con la Justicia Penal Militar, contará con un periodo de hasta un (1) año para identificar todos los procesos que se adelantan contra los miembros de la Fuerza Pública, y trasladar a la Justicia Penal Militar aquellos donde no se cumplan los supuestos para la competencia de la jurisdicción ordinaria. En el marco de esa coordinación, se podrá verificar si algún proceso específico que cursa en la Justicia Penal Militar podría ser de competencia de la Justicia Ordinaria.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas"
Palacio de Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero" – Bogotá D.C.

www.justiciamilitar.gov.co PBX: (+57) (601) 5169563